

1324 **RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.**

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de febrero de 1993, 29 de diciembre de 1993, 15 de julio de 1993, 26 de julio de 1994, 25 de noviembre de 1994, 27 de diciembre de 1994, 13 de marzo de 1995, 25 de mayo de 1995 y 27 de julio de 1995, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5 de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
Zona Promocionable de Aragón	
<i>Provincia de Huesca</i>	
HU/54/E50	«Aguas de Panticosa, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Asturias	
<i>Provincia de Asturias</i>	
AS/400/P01	«Grupo Manipulador de Bolsas y Envases, Sociedad Anónima» (GRUMBE, S. A.).
AS/420/P01	«Korona e Kastru, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha	
<i>Provincia de Albacete</i>	
AB/249/P03	«Salazones y Conservas Álvarez, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Castilla y León	
<i>Provincia de León</i>	
LE/281/P07	«Montajes Bierzo, Sociedad Anónima».
LE/290/P07	«Embutidos Palomares, Sociedad Limitada».
LE/297/P07	«Aprovechamientos y Recursos Industriales del Noroeste, Sociedad Anónima».
LE/306/P07	«Carbones Cerezal, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Palencia</i>	
P/144/P07	«MCR Muebles, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Salamanca</i>	
SA/202/P07	«Matadero de Guijuelo, Sociedad Anónima» (MAGUISA).
SA/217/P07	«Caledi, Sociedad Limitada».

Expediente	Empresa/Localización
<i>Provincia de Segovia</i>	
SG/138/P07	«Rocas Castellanas, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Valladolid</i>	
VA/185/P07	«Coprealce, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Zamora</i>	
ZA/110/P07	«El Tesoro 2.000, Sociedad Limitada».
ZA/111/P07	«Eriacolor, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Andalucía	
<i>Provincia de Córdoba</i>	
CO/339/P08	«Don Gonzalo, Sociedad Anónima».
CO/360/P08	«Hotel La Alcaicería, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Huelva</i>	
H/219/P08	«Oriolus Oriolus, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Jaén</i>	
J/249/P08	«Ryfec, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Sevilla</i>	
SE/653/P08	«Persan, Sociedad Anónima».
SE/688/P08	«Matadero Frigorífico El Viso de Alcor MAVISA, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Extremadura	
<i>Provincia de Badajoz</i>	
BA/482/P11	«Materiales Cerámicos Extremeños, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Comunidad Valenciana	
<i>Provincia de Valencia</i>	
V/97/P12	«Hoteles y Jardines, Sociedad Limitada».
V/132/P12	«Sociedad Anónima, Roig Impresores».

1325 **RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.**

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 1995, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que se cita en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, una vez remitida las correspondiente resolución individual y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que el interesado haya aceptado aquella dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto;

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3 de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo del citado expediente, al quedar sin efecto la concesión correspondiente por haber transcurrido el plazo establecido sin que haya quedado acreditada las referida aceptación.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Castilla y León

Provincia de Segovia

Expediente: SG/161/P07. Empresa/localización: «Dalopa, Sociedad Anónima».

1326 RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de julio de 1995, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que se cita en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada;

Resultando que, en la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5 de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Declarar al interesado del citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana

Provincia de Alicante

Expediente: A/157/P12. Empresa/localización: «Adhesivas Ibi, Sociedad Limitada».

1327 RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de enero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de enero de 1997:
Combinación ganadora: 17, 39, 37, 14, 24, 9.
Número complementario: 35.
Número del reintegro: 7.

Día 14 de enero de 1997:
Combinación ganadora: 34, 35, 24, 19, 9, 12.
Número complementario: 3.
Número del reintegro: 4.

Día 15 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 41, 49, 28, 13, 35, 37.
Número complementario: 12.
Número de reintegro: 4.

Día 17 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 21, 35, 29, 44, 49, 9.
Número complementario: 14.
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 27, 28, 29 y 31 de enero de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de enero de 1997.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

1328 RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el mismo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1997.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el mismo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el mismo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Toraño.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».